

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 2010-00109

Proceso: ORDINARIO

Demandante: MARÍA ZENAIDA NARANJO DÍAS Y OTRAS.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de terminación efectuada por la apoderada de la parte demandante, la cual debe interpretarse como desistimiento de las pretensiones de la demanda incoada por LUCILA TORRES ACEVEDO, MARÍA ZENAIDA NARANJO DÍAZ Y YISET NARANJO y teniendo en cuenta que, se reúnen a cabalidad los requisitos contemplados en el artículo 314 del Código General del Proceso el Juzgado **DISPONE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas en el asunto, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado y/o autoridad pertinente. Por secretaria comuníquese a quienes corresponda lo pertinente.
3. Sin condena en costas.
4. En firme archívese por Secretaría

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

CAFZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0567c9a0e1d0a34552b916d69e6c42fda1ba3da68a050fa4adc91946e3a600**

Documento generado en 29/10/2021 11:17:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>